

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00582-00

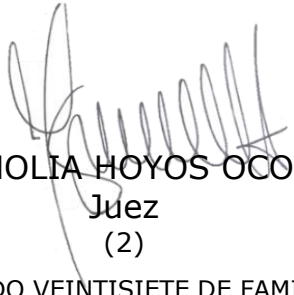
Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se agregan las manifestaciones y evidencias aportadas por la demandante (c. digitales 10 y 22) respecto de la dirección electrónica de la pasiva (inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 del 2020).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al ejecutado en cuanto no se aportó copia del citatorio remitido (c. digital 22). (art. 291 y 292 CGP).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

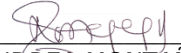
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 073 FECHA 06-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria